



16.0.1 IGH/FN
Asunto: Estudios
Artísticos
Convocatoria 2016

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE BECAS 2016 PARA REALIZAR ESTUDIOS ARTÍSTICOS ESPECIALIZADOS, REGLADOS Y NO REGLADOS

Que emite la Técnico que suscribe, en su calidad de instructora de la **“CONVOCATORIA DE BECAS 2016 PARA REALIZAR ESTUDIOS ARTÍSTICOS ESPECIALIZADOS, REGLADOS Y NO REGLADOS”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 14ª de la **“Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”** (en adelante OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La **“CONVOCATORIA DE BECAS 2016 PARA REALIZAR ESTUDIOS ARTÍSTICOS ESPECIALIZADOS, REGLADOS Y NO REGLADOS”** fue aprobada por Resolución del Consejero de Educación y Juventud nº 97/2016, de 18 de agosto de 2016, y publicada extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 2 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Se han presentado **65 solicitudes**.

TERCERO.- A los efectos de la asignación de becas entre los beneficiarios, el órgano colegiado de valoración, designado por **Resoluciones nº 112/2016**, de 31 de octubre de 2016, y **nº 114/2016**, de 7 de noviembre, del Sr. Consejero de Educación y Juventud, ha procedido a la valoración de las solicitudes que reunían los requisitos y acompañaban la preceptiva documentación exigida en la convocatoria, aplicando los criterios establecidos en el art. 11 de la Convocatoria.

CUARTO.- De la documentación contable obrante en el expediente, se desprende la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016, en el que surtirá efectos la resolución que se dicte en virtud de la presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que constituye la legislación vigente aplicable al presente procedimiento.

II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.





III

Las previsiones contenidas en la OGS, así como la antedicha “**CONVOCATORIA DE BECAS 2016 PARA REALIZAR ESTUDIOS ARTÍSTICOS ESPECIALIZADOS, REGLADOS Y NO REGLADOS**”, particularmente su artículo 11 relativo a los criterios de valoración para la concesión de las Becas para estudios de Postgrado.

Por cuanto antecede, se PROPONE a V.S., en uso de las facultades ostentadas, PROCEDA AL DICTADO DE RESOLUCIÓN con parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- RESOLVER la “**CONVOCATORIA DE BECAS 2016 PARA REALIZAR ESTUDIOS ARTÍSTICOS ESPECIALIZADOS, REGLADOS Y NO REGLADOS**”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalle que figura en el Anexo que forma parte inseparable de la presente Propuesta de Resolución:

A) ESTIMAR todas aquellas solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos establecidos y que se consideran susceptibles de obtener beca en la convocatoria antes mencionada, una vez efectuada la valoración, (**43 solicitudes**), ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (55.274,61 €)**, en la cuantía correspondiente en cada caso, sin exceder, en ningún caso, de los importes máximos previstos en la convocatoria.

En relación con la solicitud de Dña. Patricia Mayor Rodríguez, si bien la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria, no ha acreditado soportar alguno de los gastos subvencionables objeto de la convocatoria, razón por la que no recibe beca.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no cumplen con la totalidad de los requisitos de la convocatoria o no pueden obtener beca una vez efectuada la valoración (**7 solicitudes**), por los motivos expuestos en cada caso.

C) TENER POR DESISTIDOS, aquellos solicitantes de esta beca (**15 solicitudes**), que no han aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR mediante el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas **www.grancanaria.com** y **www.grancanariajoven.es**, la propuesta de Resolución Provisional, a los interesados, significándoles que podrán formular, en el **plazo máximo de 10 días**, las **alegaciones** previstas en el art. 24 de la vigente Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en la Base 14ª.6 de la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de Diciembre de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2016.

LA INSTRUCTORA-JEFA DEL SERVICIO,

Juana María Sánchez Rodríguez.

